



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de marzo de 2023
P.I.E. N° 564/2022-2023



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Fiscal General, a través del Fiscal Departamental de La Paz: "1. Informe y documento de manera detallada, qué requisitos se necesita para obtener el status de testigo protegido. --- 2. Informe y documento de manera detallada, qué garantías tiene el Testigo Protegido; enumere cada una de ellas y explique el alcance de las mismas. --- 3. Informe y documento de manera detallada, en qué casos se suspende el status de Testigo Protegido y qué requisitos se establecen para que cause efecto esta suspensión. - -- 4. Informe y documento de manera detallada si alguna autoridad y/o persona natural devela la identidad del Testigo Protegido, tiene alguna sanción, de ser afirmativa su respuesta especifique en qué consisten las mismas. --- 5. Informe y documento de manera detallada, el Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC; de qué prerrogativas gozaba. --- 6. Informe y documento de manera detallada, si en algún momento la Fiscalía de La Paz ha admitido alguna denuncia por extorsión por parte de la empresa CHEC contra el Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC, como lo indicó públicamente el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Ivan Lima. --- 7. Informe y documento de manera detallada, si en algún momento se ha levantado el Status de Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC como lo indicó el Ministro de Justicia Institucional Iván Lima. --- 8. Informe y documento de manera detallada, ante la develación del nombre del Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC por



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

parte del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Ivan Lima, la Fiscalía realizará alguna acción contra el mencionado Ministro. --- **9.** Informe y documento de manera detallada, si la Fiscalía tiene algún conocimiento oficial sobre el deceso en Estados Unidos del Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC. **10.** Informe y documento su despacho de manera detallada, en qué estado se encuentra las investigaciones del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC y qué acciones ha tomado la Fiscalía al respecto.”

Con este motivo, reiteramos a su autoridad, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 21 de abril de 2023

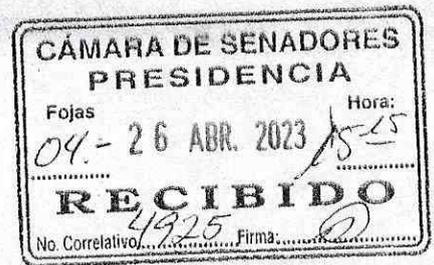
OF. CITE: FGE/JLP N° 304/2023

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 564/2022-2023

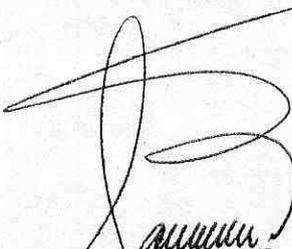
De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 564/2022-2023, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek Lopez y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicita información dentro de proceso penal.

Al respecto, pongo a su conocimiento el INFORME DFEDCTA/INF N° 00070/2023, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Director de Protección a las Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente:


Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia



c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 3403



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

FGE/DFEDCTA/INF N° 00070/2023

FGE/DFEDCTA/INF N° 00070/2023

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce

FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Dr. Aldrin Fernando Barrientos Vargas

**DIRECTOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN,
TRIBUTARIO, ADUANERO Y LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS**

Dr. David Fernández Molina

**DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MIEMBROS
DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Asunto: Para Petición de Informe Escrito N° 564/2022 - 2023

Cámara de Senadores

Instructivo FGE/JLP N° 144/2023

Hoja de Ruta N° 3403

Lugar y Fecha: Sucre, 20 de abril de 2023

Señor Fiscal General:

En atención al Instructivo FGE/JLP N° 144/2023, y la Petición de Informe Escrito N° 564/2022 - 2023, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, en los puntos desarrollados y las especificaciones inmersas en su solicitud, relacionado a los procesos con CUD 201102012207253 registrado en la Fiscalía Especializada de Delitos de Legitimación de Ganancias Ilícitas de la ciudad de La Paz, y CUD 101102012202796 registrado en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas, de la ciudad de Sucre; la Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas, tiene a bien informar, en mérito al informe remitido por parte del Fiscal Departamental de La Paz y Chuquisaca; corroborado



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-apl.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/368051-106850-78114lpgpy336>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/368051-106850-78114lpgpy336>

Hoja Ruta: 3403
20/04/2023 19:21:18



MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



con la base de datos del sistema informático del Ministerio Público, denominado Justicia Libre (JL), teniéndose así:

1. Informe y documento de manera detallada, qué requisitos se necesita para obtener el status de testigo protegido.

La Ley N° 458 de 19 de diciembre de 2013, "Ley de Protección de Denunciantes y Testigos", establece en su Art. 3-I: "La presente Ley se aplica a personas que realizaron, realicen o se dispongan a realizar una actividad protegida respecto a los delitos de crimen organizado, terrorismo, corrupción y narcotráfico, en contra de niñas, niños y adolescentes, violencia contra la mujer, trata y tráfico de personas y/o violación de derechos fundamentales.". Asimismo, el Art. 4 Núm. 2 de la ley N° 458 señala: "2. Actividad Protegida. Es cualquiera de las siguientes acciones: a) La manifestación escrita o verbal que se realiza ante la autoridad competente sobre la presunta comisión de un delito; b) La revelación lícita, de información o prueba que conduzca o contribuya al inicio o prosecución de una investigación; c) La intervención como testigo, perito, asesor técnico u otra forma de participación directa o indirecta en sede administrativa o proceso judicial."

2. Informe y documento de manera detallada, qué garantías tiene el Testigo Protegido; enumere cada una de ellas y explique el alcance de las mismas

Dentro del marco establecido por el artículo 5.2 de la Ley N° 458, todo procedimiento de protección y asistencia de una actividad protegida constituyen información confidencial, conforme indica: **ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS).** El Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. **Confidencialidad.** Toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida; así como los procedimientos de protección y asistencia, constituirán información confidencial.

3. Informe y documento de manera detallada, en qué casos se suspende el status de Testigo Protegido y qué requisitos se establecen para que cause efecto esta suspensión.

La Ley N° 458 de 19 de diciembre de 2013, "Ley de Protección de Denunciantes y Testigos", establece en su Art. 20-IV: "Las Medidas de Protección podrán ser suspendidas o retiradas si el protegido incumple las obligaciones que le señala la presente Ley".

4. Informe y documento de manera detallada si alguna autoridad y/o persona natural devela la identidad del Testigo Protegido, tiene alguna sanción, de ser afirmativa su respuesta especifique en qué consisten las mismas.

La Ley N° 458 - "Ley de Protección de Denunciantes y Testigos", no establece con precisión las sanciones a imponer en caso de inobservancia del principio de confidencialidad.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/368051-106850-78114lqqy336>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/368051-106850-78114lqqy336>

Hoja Ruta: 3403

20/04/2023 19:21:18



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



5. Informe y documento de manera detallada, el Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC; de qué prerrogativas gozaba.

Nos remitimos a la respuesta del punto 2.

6. Informe y documento de manera detallada, si en algún momento la Fiscalía de La Paz ha admitido alguna denuncia por extorsión por parte de la empresa CHEC contra el Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC, como lo indicó públicamente el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Ivan Lima.

Nos remitimos a la respuesta del punto 2.

7. Informe y documento de manera detallada, si en algún momento se ha levantado el Status de Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC como lo indicó el Ministro de Justicia Institucional Iván Lima.

Nos remitimos a la respuesta del punto 2.

8. Informe y documento de manera detallada, ante la develación del nombre del Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC por parte del Ministro de Justicia y Transparencia Institucional Iván Lima, la Fiscalía realizará alguna acción contra el mencionado Ministro.

Nos remitimos a la respuesta del punto 2.

9. Informe y documento de manera detallada, si la Fiscalía tiene algún conocimiento oficial sobre el deceso en Estados Unidos del Testigo Protegido del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC.

Nos remitimos a la respuesta del punto 2.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/368051-106850-78114lgpgy336>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/368051-106850-78114lgpgy336>

Hoja Ruta:3403
20/04/2023 19:21:18



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



10. Informe y documente su despacho de manera detallada, en qué estado se encuentra las investigaciones del caso de denuncia por supuesta corrupción en la Administradora Boliviana de Caminos (ABC) en la adjudicación del proyecto carretero Sucre-Yamparáez en la que está involucrada la empresa CHEC y qué acciones ha tomado la Fiscalía al respecto.

De acuerdo a los antecedentes registrados en el sistema Justicia Libre se tiene el proceso signado con Código Único de Denuncia 101102012202796, el cual se encuentra en desarrollo de la etapa Preparatoria, habiéndose ampliado la Imputación Formal el 03/02/2023. A los efectos de la investigación se vienen desarrollando acciones específicas y necesarias con el objetivo de establecer con suficientes elementos probatorios, la responsabilidad de cada una de las personas investigadas en el hecho ilícito, o bien estos elementos sirvan a los fines exonerar de responsabilidad a los mismos; a tal efecto se tiene coordinado acciones con el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) y los investigadores asignados a la Fiscalía Especializada en delitos de Corrupción; asimismo, cabe detallar que el proceso registra trece (13) personas investigadas, de las cuales dos (2) guardan detención preventiva, tres se encuentran cumpliendo medidas sustitutivas, y ocho (8) asumen su defensa en libertad (sin aplicación de medidas cautelares).

En cuanto a la documentación solicitada de respaldo, en observancia de la CONFIDENCIALIDAD y RESERVA de los actuados y a los efectos de no vulnerar los derechos de las partes, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes, nos remitimos a lo establecido por el Art. 9 párrafo I y Art. 61 párrafo III, ambos de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público".

Con este particular motivo, reciba usted las consideraciones de mi mayor distinción.

Atentamente,

C.C: Arch. FGE/FEA-LGI-DTA

DAPLL/AFBV/DFM2023

ALDRIN FERNANDO BARRIENTOS VARGAS

DIRECTOR DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN TRIBUTARIOS ADUANEROS Y LGI
DIRECCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN, TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y LGI
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/368051-106850-78114lqpgy336>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/368051-106850-78114lqpgy336>

Hoja Ruta: 3403
20/04/2023 19:21:18



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



DAVID FERNANDEZ MOLINA

DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS TESTIGOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/368051-106850-78114lpggy336>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/368051-106850-78114lpggy336>

Hoja Ruta:3403
20/04/2023 19:21:18